VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, RESPECTO A LA ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LTAIPJ/CGES/984/2019 SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, situada Calle Libertad, No 200, zona Centro, Guadalajara Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia, asistiendo el LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS, Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, Dr. Macedonio Tamez Guajardo, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo; y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve:

1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información LTAIPJ/CGES/984/2019
4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión de Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, el Titular de la Unidad de Transparencia el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

La presente reunión de trabajo tiene por objeto analizar y clasificar información pública en posesión de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado; que fue requerida por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro de la solicitud de acceso a la información pública que a continuación se describe:

Expediente: LTAIPJ/CGES/984/2019

Folio INFOMEX JALISCO – PNT: 05768919

Fecha de recepción oficial: 10 de Agosto del 2019 dos mil diecinueve.

Información solicitada:

“Se requieren datos y documentos descritos en el archivo que se incluye en la solicitud:

General Retirado Daniel Velasco Ramírez, Secretario de Seguridad

1. ¿Cuál es el nombre correcto del nombramiento del C. Raúl Sánchez Hernández y a partir de qué fecha se le considera como personal en activo de la Secretaria de Seguridad?

2. ¿Cuál es el nombramiento de la C. Beatriz Espinoza González en la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco y a partir de qué fecha se le considera como personal en activo de la Secretaria de Seguridad?

3. En el nombramiento y/o contrato que tiene el C. Raúl Sánchez Hernández, quien labora como personal operativo en la Academia de la Secretaría de Seguridad, ostentándose como Director operativo de la academia, cuantas horas son las que está obligado a cumplir a la semana?

4. ¿Dentro de la nómina del Gobierno del Estado de Jalisco, específicamente en la Secretaría de Seguridad, señalar si existe el nombramiento de carácter operativo o plaza presupuestal que se denomine como “Director Operativo de la Academia” y/o “Director Operativo de la Academia de la Secretaria de Seguridad”?

5. Qué documento con fundamento legal que esté por encima de la Ley, que justifique y ampare para que el C. Raúl Sánchez Hernández este exento de cumplir con el registro en forma clara y precisa en el mismo documento (Bitácora de asistencia) en el que la mayoría de los empleados de la Academia de la Secretaría de Seguridad demuestran en el día a día como obligatorio, que si cubren con el horario establecido en su nombramiento, tal como lo señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su del Capítulo VI, de las obligaciones de los servidores públicos, Artículo 55. Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos; V. Asistir puntualmente a sus labores; XXVII. Ajustarse a los criterios implementados por la entidad pública para la certeza de asistencia día a día;

6. Copia simple del documento o registros oficiales tangibles de los últimos 30 días que tienen para comprobar con certeza de manera clara y transparente de que el C. Raúl Sánchez Hernández cumple con los horarios en la Academia de la Secretaría de Seguridad que marca la Ley, que no sea un simple testimonio de alguien que lo cubre o proteja para darle todas las facilidades cuando sale o no se presenta por ser requerido en su otro empleo.

7. Cantidad total de la plantilla del personal que labora en la Academia de esa Secretaría de Seguridad

8.- Cantidad de personas que SI registran entrada y salida en una bitácora en la caseta de acceso.

9.- Cantidad de personas que NO registran entrada y salida.

10.- De la cantidad de las personas que, SI registran entrada y salida en bitácora, cuantos ingresaron antes de la actual administración (01 de diciembre del 2018), y cuantos ingresaron durante la presente administración (del 01 de diciembre del 2018 a la fecha)?

11.- De la cantidad de las personas que, NO registran entrada y salida en bitácora, cuantos ingresaron antes de que iniciara la actual administración (antes del 01 de diciembre del 2018), y cuantos ingresaron durante la presente administración (del 01 de diciembre del 2018 a la fecha?)

12.- Que horario tiene el C. Raúl Sánchez Hernández, quien se ostenta como Director Operativo de la Academia?

13.- ¿Que horario tiene la C. Beatriz Espinoza González, Secretaria del C. Raúl Sánchez Hernández? ¿Registra entradas y salidas en la Bitácora? Copia simple de los medios que tiene para comprobar y tener la certeza que cubre con el horario establecido en su nombramiento durante los últimos 30 días y que la Academia cumpla con la obligación mencionada en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Título Tercero, Capítulo I, de las Obligaciones de las Entidades Públicas, Artículo 56. Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: XVIII. Implementar registros de asistencia que den certeza al trabajador día a día, de donde el trabajador obtenga una constancia expresa de lo asentado;

14.- El nombre del resguardante, usuario y quien es el responsable de dar y vigilar el uso correcto de la camioneta Marca Ford tipo Pick-up, color blanco con placas ..... de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable sobre bienes muebles y del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 19. Los servidores públicos tutelan el principio de integridad y los valores inherentes a éste, cuando respetan las siguientes reglas: fracciones VII. Utilizan los vehículos oficiales únicamente para actividades inherentes al servicio, con excepción de aquellos asignados por motivos de seguridad; VIII. Destinan los bienes muebles o inmuebles asignados exclusivamente para el ejercicio de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; y IX. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

15. Cantidad de la plantilla del personal de la Dirección General Administrativa de esa Secretaría de Seguridad,

16.- Número de personas que SI registran entrada y salida,

17- Número de personas que NO registran entrada y salida,

18.- De las personas que, SI registran entrada y salida en bitácora, cuantos ingresaron antes de la actual administración (01 de diciembre del 2018), y cuantos ingresaron durante la presente administración (del 01 de diciembre del 2018 a la fecha)?

19.- ¿De las personas que, NO registran entrada y salida en bitácora, cuantos ingresaron antes de que iniciara la actual administración (antes del 01 de diciembre del 2018), y cuantos ingresaron durante la presente administración (del 01 de diciembre del 2018 a la fecha?)

20.- Qué documento con motivo y fundamento legal que esté por encima de la Ley o que la supla, justifica y ampara para que el personal Directivo General y de Área de la Secretaría de Seguridad, quede exento como el C. Raúl Sánchez Hernández, quien se ostenta como Director Operativo de la Academia de cumplir con la obligación de demostrar de forma certera y transparente en un sistema de entradas y salidas o una bitácora el número de horas que asiste a sus labores de acuerdo al nombramiento o contrato que firmaron, al igual que como es exigible para sus subordinados y cumplir con lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en las siguientes fracciones del Capítulo VI, de las obligaciones de los servidores públicos, Artículo 55. Son obligaciones de los servidores públicos:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos; V. Asistir puntualmente a sus labores; XII. Realizar durante las horas de trabajo las labores que se les encomiendan, que dando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios, sin la autorización previa del superior inmediato; XXVII. Ajustarse a los criterios implementados por la entidad pública para la certeza de asistencia día a día;

21.- Ha recibido la Secretaria de Seguridad a través de la Dirección General Jurídica, Dirección General Administrativa o la que corresponda, alguna notificación por parte de la Contraloría del Estado, de que C. Raúl Sánchez Hernández no haya cumplido con la obligación de presentar la declaración patrimonial y conflicto de intereses ante la Contraloría del Estado a través del mecanismo de control implementado a través del "Acuerdo de la Contralora del Estado que tiene por objeto dar a conocer a las personas que ejerzan cualquiera de los cargos obligados previstos en el artículo 93 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el Acuerdo del Gobernador del Estado por el que se amplía el catálogo de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial; acerca de la obligación de presentar declaraciones de posible conflicto de interés" y como lo señala la misma Ley en su Título Sexto de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, Capítulo Único, de la declaración de situación patrimonial, Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos: I. La inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión; II. La anual, durante los meses de enero a mayo de cada año, salvo que en ese mismo año hubiese ingresado a un cargo obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior; y III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo; La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su Artículo 59. Los principios de actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán realizarse fundamentalmente bajo los siguientes lineamientos: en su fracción XV. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes; Además del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco en su Artículo 15. Los servidores públicos tutelan el principio de honradez, cuando respetan las siguientes reglas: fracción IV. Se conducen de buena fe en el llenado de los formatos de declaraciones de situación patrimonial y las de posibles conflictos de interés." (SIC)

De la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, menciona: De acuerdo a lo anterior manifestado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, revisaron la documentación relacionada al expediente : LTAIPJ/CGES/984/2019, toma la voz del Secretaria de Comité quien menciono, la información relativa a "Copia simple de los medios que tiene para comprobar y tener la certeza que cubre con el horario establecido en su nombramiento durante los últimos 30 días y que la Academia cumpla con la obligación mencionada en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Título Tercero, Capítulo I, de las Obligaciones de las Entidades Públicas, Artículo 56. Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: XVIII. Implementar registros de asistencia que den certeza al trabajador día a día, de donde el trabajador obtenga una constancia expresa de lo asentado (la C. Beatriz Espinoza González, Secretaria)." (SIC)"; encuadra dentro de lo supuesto de restricción en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, en uso de la voz: propongo a votación de los integrantes la concerniente a: PRIMERA.- La información correspondiente"Copia simple de los medios que tiene para comprobar y tener la certeza que cubre con el horario establecido en su nombramiento durante los últimos 30 días y que la Academia cumpla con la obligación mencionada en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su Título Tercero, Capítulo I, de las Obligaciones de las Entidades Públicas, Artículo 56. Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: XVIII. Implementar registros de asistencia que den certeza al trabajador día a día, de donde el trabajador obtenga una constancia expresa de lo asentado (la C. Beatriz Espinoza González, Secretaria)." (SIC)";por las razones y fundamentos expuestos en el presente dictamen de clasificación, con el carácter de Reservada y Confidencial, Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna. SEGUNDO.- Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 exige para tal efecto. TERCERO.-Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada y Confidencial en los términos propuestos en la presente sesión.

Circunstancialmente, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de información Reservada y Confidencial. Por tal motivo, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las partes legitimadas en la investigación o procedimiento, así como de aquellas autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea y en el momento procesal oportuno. Dicha limitación deviene ya que al día de la recepción y tramitación de la solicitud de información pública, la información y documentación solicitada existe y forma parte de los registros con los que cuenta el área competente de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, en este caso en particular el Órgano de Control; y donde se actualiza la hipótesis normativa para restringir temporalmente el acceso, la consulta, entrega, difusión y/o reproducción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso a) y c) fracción V y 20 punto 1 y 2, 21.1 fracción I, inciso j); de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; en correlación con los numerales 3.1 fracción IX, X y 5 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En mi carácter Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y pido al Secretario del Comité tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, procede a:

CONCLUYE:

PRIMERO.- Que es procedente clasificar como información Reservada y Confidencial la información pretendida, por tratarse de un tercero que carece de legitimidad jurídica en las investigaciones administrativas vinculadas a una persona identificada y/o identificable. Por tanto, queda estrictamente prohibida su difusión, publicación, reproducción y/o acceso a persona alguna, con excepción de las autoridades competentes que, en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones deban o puedan tener acceso a la misma, siempre y cuando se funde, motive y/o justifique dicha necesidad, y se lleve a cabo por la vía procesal idónea.

SEGUNDO.- Que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y Confidencial y publicarse en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido del presente dictamen al solicitante, y con ello se justifique la negativa para proporcionar la información solicitada, por haber sido clasificada como de carácter Reservada y Confidencial.

En uso de la voz el Director General Jurídico Secretaría de Seguridad, integrante de este Comité de Transparencia el Maestro Luis Roberto Dávila Sánchez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ